



GRAN CANARIA
CLUB DE BALONCESTO

cbgrancanaria.net   

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS- PARTICULARES, PARA LA CONTRATACION MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD CON CARÁCTER DE URGENTE, DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN PARA LOS PARTIDOS A CELEBRAR EN EL GRAN CANARIA ARENA EN LA TEMPORADA DEPORTIVA 2017/2018.

1.- OBJETO

Constituye el objeto del contrato la contratación **DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN PARA LOS PARTIDOS A CELEBRAR EN EL GRAN CANARIA ARENA EN LA TEMPORADA DEPORTIVA 2017/2018.**

Los partidos que comprende el servicio de vigilancia y protección son los siguientes:

- Un partido de pretemporada
- 16 partidos Liga Endesa ACB
- 8 partidos Eurocup
- 1 partido Play-Off Liga Endesa ACB

El servicio comprenderá las siguientes actuaciones:

- 1.- Controlar el tránsito de personas a través de los accesos del Gran Canaria Arena que se destinen al efecto, impidiendo el paso de quienes pretendan entrar por accesos no autorizados.
- 2.- Ejercer la vigilancia con carácter general sobre el perímetro del recinto del Gran Canaria Arena.
- 3.- Proteger a las personas y propiedades.
- 4.- Evitar la comisión de hechos delictivos o infracciones.
- 5.- Utilizar los medios y dispositivos de intercomunicación o cualesquiera otros que se estimen oportunos para el caso, dentro de la legalidad vigente.
- 6.- Cualquier otra actividad que pueda corresponder a los Vigilantes de Seguridad por su condición.

El servicio será operado en cada partido por el siguiente personal de vigilancia y tiempo:

- Un coordinador de seguridad para cada partido.
- 35 Vigilantes de Seguridad para los partidos de la Liga Endesa ACB (3,5 horas).
- 45 Vigilantes de Seguridad para los partidos decretados como Día del Club (Real Madrid, FC Barcelona, Iberostar Tenerife y primera partido del play-off) (4 horas)
- 25 Vigilantes de Seguridad para los partidos de la Eurocup (3,5 horas).

El contrato ha sido calificado de **SERVICIOS** de conformidad con el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, (en adelante TRLCSP).

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 79, Hoja G.C. 3603, tomo 882 Gral.- N.I.F.: A-35310598





GRAN CANARIA
CLUB DE BALONCESTO

cbgrancanaria.net   

2.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los requisitos de estar en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no hallarse comprendidas en ninguno de los casos de prohibición para contratar establecidos en el artículo 60 del TRLCSP.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano con competencia para contratar en la presente licitación estará compuesto de forma mancomunada por el Presidente y el Vicepresidente del Consejo de Administración de la entidad CB Gran Canaria Claret, SAD, dando cuenta de ello al Consejo de Administración.

4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Se establece un tipo de licitación en la cantidad de **SESENTA Y SIETE MIL EUROS (67.000,00 €)** más el IGIC que corresponda. El importe correspondiente al IGIC (7%) es de **CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS (4.690,00 €)**.

El valor estimado del contrato asciende a **SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS (71.690,00 €)** que comprende los seis meses de duración del contrato con IGIC.

Todos los gastos en materiales, transportes, impuestos, tributos o de cualquier otra índole estarán incluidos en este precio

No se admitirán aquellas propuestas cuya oferta económica supere el presupuesto indicado.

5.- REVISIÓN DE PRECIOS

Los precios resultantes de la adjudicación no serán revisables, renunciando por tanto el contratista a reclamar cualquier tipo de revisión o incremento de precios.

6.- PLAZO DE DURACION

El plazo de ejecución será de **ONCE MESES** contando desde el día 1 de septiembre de 2017 y hasta el día 30 de junio de 2018, debiendo desarrollarse debiendo desarrollarse en atención a los partidos que se celebren en el Gran Canaria Arena durante la temporada deportiva 2017/2018.

7. CONTRAPRESTACIONES PUBLICITARIAS

Para el pago de los servicios a contratar se negociarán con la adjudicataria una serie de contraprestaciones publicitarias que formaran parte del contrato de patrocinio que se incluirá como parte integrante del contrato de servicios reflejado en los presentes pliegos.





GRAN CANARIA
CLUB DE BALONCESTO

cbgrancanaria.net   

Como mínimo, se abonará el 50% del precio del contrato con cargo a contraprestaciones publicitarias.

Serán de cuenta de la adjudicataria cuántos gastos de cualquier índole correspondan a la generación de los materiales publicitarios que se contraten con el Club, así como los correspondientes a la generación y suministro del material publicitario que el Club se obliga a exhibir por dicho contrato.

8.- FORMA DE PAGO

El pago del importe se abonará de la siguiente forma:

1.- Con posterioridad a cada partido, el adjudicatario presentará la correspondiente factura por los servicios prestados.

2.- El 50% por ciento de cada factura se compensará por el Club con cargo a las contraprestaciones publicitarias que se incluirán en el contrato a suscribir y que se negociarán con la adjudicataria. Por dichas contraprestaciones publicitarias se expedirán las correspondientes facturas que posibiliten la compensación de saldos. El restante 50% se abonará dentro de los 10 días del mes siguiente al de presentación de la factura.

8.- LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas para tomar parte en el presente proceso se presentarán en mano o se enviarán por e-mail a las oficinas de Club Baloncesto Gran Canaria Claret, SAD, sitas en la calle Córdoba, s/n, Pabellón de la Vega de San José, en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. El plazo para la presentación de las ofertas será de ocho días naturales a contar desde que se produzca la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, terminando a las 13,00 horas del último día hábil. Cuando este coincida con sábado, domingo o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil.

No serán admitidas las ofertas recibidas con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado.

La presentación de las ofertas supone por parte del interesado la aceptación incondicionada de las Cláusulas del presente Pliego y de las Instrucciones Internas de Contratación y demás documentos que formen parte del contrato, sin salvedad alguna, así como la declaración de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en el mismo para contratar con Club Baloncesto Gran Canaria Claret, SAD.

En caso de requerir recibir comunicación telemática o vía fax, el candidato deberá comunicar la dirección de correo electrónico o bien el número de fax al departamento encargado de gestionar el expediente.





GRAN CANARIA
CLUB DE BALONCESTO

cbgrancanaria.net

Las ofertas se formularán en lengua castellana. Si se presentan documentos en otro idioma o lengua, deberán ir debidamente traducidos.

Los licitadores presentarán las ofertas por escrito firmado por el candidato o representante en caso de ser persona jurídica.

En ellos figurará el nombre del candidato, el domicilio social y la denominación del objeto del contrato.

La dirección que figure en la oferta será vinculante para el contratista a los efectos de notificaciones. De forma que cualquier comunicación realizada por Club Baloncesto Gran Canaria Claret, SAD, al contratista a esa dirección se tendrá por realizada y notificado el contratista, aunque no sea hallado.

En las ofertas económicas que se formulen se entenderán incluidos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, los que conlleve su gestión (seguros, transportes, franqueos, documentación, etc), y las tasas e impuestos que le sean de aplicación, excepción hecha del Impuesto General Indirecto Canario, que deberá figurar desglosado del precio o importe de la prestación.

9.- ALTERNATIVAS.

Cada licitador deberá presentar una sola oferta, no se admitirán variantes.

10.- SISTEMA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se adjudicará mediante PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, dada la cuantía del mismo. Se cursarán, al menos, tres invitaciones. A continuación se exponen los criterios para la evaluación de las ofertas.

Será circunstancia a considerar para adjudicar el contrato la siguiente:

.- Precio. Las ofertas se presentarán a la baja respecto al presupuesto máximo de licitación, obteniendo mayor puntuación aquella oferta que presente el precio más bajo.

Serán elementos susceptibles de negociación los descritos en el presente pliego.

El órgano de contratación decidirá sobre la adjudicación del contrato dentro de los diez días siguientes al cierre del plazo de recepción de ofertas o, en su caso, de la finalización de las negociaciones que estime pertinentes sobre las ofertas recibidas.

En todo caso, deberá dejarse constancia en el expediente de las invitaciones cursadas (que serán al menos tres), de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.





GRAN CANARIA
CLUB DE BALONCESTO

cbgrancanaria.net

La adjudicación se notificará a todos los candidatos y se publicará en el Perfil del Contratante de la entidad.

El licitador, caso de resultar adjudicatario, se obligará a cumplir tanto con la normativa nacional y comunitaria vigente que sea de aplicación, en materia fiscal, laboral, de seguridad social, riesgos laborales y protección de datos de carácter personal, así como de cualquier otra que sea de aplicación en función de la prestación objeto del contrato.

11.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación. Al contrato se unirá como anexo la proposición del seleccionado y un ejemplar del presente pliego de cláusulas administrativas que serán firmados por el adjudicatario.

12.- SUGERENCIAS

Los ofertantes podrán sugerir cuantas modificaciones puedan concurrir a la mejor realización del contrato, sin menoscabo del mismo. Las sugerencias o modificaciones que presente cada ofertante podrá ser objeto de negociación con los demás. Todas las sugerencias que se negocien y acepten por ambas partes se incorporarán al contrato y formarán parte del mismo, quedando obligado el adjudicatario en lo que le corresponda.

13.- RIESGO Y VENTURA

El contrato se entiende a riesgo y ventura del contratista, sin que éste pueda solicitar alteración del precio e indemnización a causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados, si no se da causa de fuerza mayor

14.- CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista no podrá ceder, ni transferir ninguno de sus derechos ni obligaciones derivados del contrato, salvo que medie previo conocimiento y autorización por escrito del Club Baloncesto Gran Canaria Claret, SAD.

15.- SECRETO PROFESIONAL Y CONFIDENCIALIDAD

El contratista se obliga a guardar secreto y a hacerlo guardar al personal que emplee o colabore con él, del que responde, con respecto de toda información referente o derivada de Club Baloncesto Gran Canaria Claret, SAD., que, como consecuencia de sus trabajos objeto de contrato y, durante el curso de los mismos, llegue a su conocimiento, no pudiendo utilizarla para sí ni en nombre de terceros, ni revelarla a ninguna otra persona, entidad o firma. En consecuencia, la totalidad de los documentos que le sean confiados serán considerados estrictamente confidenciales.

En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 79, Hoja G.C. 3603, tomo 882 Grai.- N.I.F.: A-35310598





GRAN CANARIA
CLUB DE BALONCESTO

cbgrancanaria.net    

Asimismo el contratista quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en concreto a lo referente al cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas y al deber de secreto profesional, asumiendo las responsabilidades que por su incumplimiento le incumban.

16.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 223 y 308 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El acaecimiento o incursión en cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a Club Baloncesto Gran Canaria Claret, SAD, para dar por resuelto el contrato, con indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del servicio por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista.

17.- RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato es de naturaleza privada. En lo no previsto en el Contrato y Pliego de Condiciones, se estará a lo estipulado en las disposiciones del Código Civil en la regulación que se establece sobre derecho de obligaciones y más específicamente sobre el contrato de arrendamiento de servicios y demás disposiciones concordantes de dicho cuerpo legal.

Para las demás cuestiones que pudieran surgir en la interpretación del contrato la Ley de Contratos del Sector Público (RD Leg. 3/2011, de 14 de noviembre), normativa que la desarrolle y demás disposiciones concordantes, se aplicarán con carácter meramente subsidiario.

No obstante, se procurará que las dudas o diferencias suscitadas por la aplicación, interpretación o resolución del contrato se resuelvan mediante negociación de las partes; de no haber concordia, si las partes quieren ejercitar sus derechos ante los Tribunales, se someterán a los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción civil de Las Palmas de Gran Canaria, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de julio de 2017

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 79, Hoja G.C. 3603, tomo 882 GraI.- N.I.F.: A-35310598

